



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/19420/Add.38
29 de septiembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

**RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO**

Adición

Conforme al artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/19420, de 11 de enero de 1988, S/19420/Add.7, de 25 de febrero de 1988, S/19420/Add.11, de 25 de marzo de 1988, S/19420/Add.16, de 28 de abril de 1988 y S/19420/Add.28, de 22 de julio de 1988.

Durante la semana que terminó el 24 de septiembre de 1988, el Consejo de Seguridad adoptó medidas en relación con el tema siguiente:

La situación en el Sáhara Occidental (véanse S/11593/Add.42 y S/11593/Add.44)

En su 2826a. sesión, celebrada el 20 de septiembre de 1988, de conformidad con un acuerdo alcanzado en consultas anteriores, el Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema teniendo ante sí el proyecto de resolución (S/20193), que se había preparado durante las consultas del Consejo.

El Secretario General formuló una exposición.

El Consejo de Seguridad sometió luego a votación el proyecto de resolución (S/20193), y lo aprobó por unanimidad como resolución 621 (1988).

La resolución 621 (1988) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo escuchado un informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios llevada a cabo conjuntamente con el Presidente en funciones de la Organización de la Unidad Africana, de conformidad con la resolución 40/50 de la Asamblea General de 2 de diciembre de 1985, con miras al arreglo de la cuestión del Sáhara Occidental,

Tomando nota de que el 30 de agosto de 1988, el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de la Sagua el-Hamra y le Río de Oro otorgaron en principio su acuerdo a las propuestas conjuntas del Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente en funciones de la Organización de la Unidad Africana,

Deseando apoyar esos esfuerzos, encaminados a la celebración de un referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, organizado y controlado por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana,

1. Decida autorizar al Secretario General a que nombre un Representante Especial para el Sáhara Occidental;

2. Pida al Secretario General que presente cuanto antes al Consejo un informe sobre la celebración de un referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y sobre los medios a emplear para la organización y control del mencionado referéndum por las Naciones Unidas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana.
